

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

03058-2018-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Publicación de las Bases Generales para la provisión de plazas de Bombero Conductor

La Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de marzo de 2018, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las Bases Generales para la cobertura de plazas de Bombero Conductor para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyo texto completo se inserta a continuación.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE CASTELLÓN.

BASE PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de Plazas vacantes en la Plantilla de este Consorcio, clasificadas como funcionarios de carrera y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento, Escala Básica y Categoría de Bombero de Conductor, pertenecientes al Grupo de titulación C, Subgrupo C1, conforme a lo dispuesto por la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Las vacantes, que en su caso se convoquen, se relacionan con las plazas que constan en las Ofertas de Empleo Público vigentes.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Decreto, las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa la inclusión de las mismas en las correspondiente Oferta de Empleo Público.

BASE SEGUNDA. - SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.

El sistema selectivo será de conformidad con el artículo 27.1.b LESPEIS:

Turno Libre: mediante sistema de concurso-oposición libre, seguido de Curso Selectivo de Formación de carácter eliminatorio, en los términos establecidos por el artículo 28 de la Ley de SPEIS en relación con el Decreto de Presidencia de la Generalitat Valenciana número 22/2.015, de 22 de diciembre por el que se regula Curso Selectivo de Formación para el personal de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

Turno Movilidad: mediante sistema concurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30.2 de la citada Ley, un tercio de las plazas se reservan al Turno de Movilidad, con las condiciones y requisitos previstos en la normativa citada, siendo las restantes para el Turno Libre.

El turno de movilidad se realizará en primer lugar y las plazas no cubiertas por este sistema serán acumuladas al turno libre.

BASE TERCERA. - NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) y normativa de carácter básico, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2015, de 30 de octubre en adelante (TRLEBEP); Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), Ley 10/2.010 de 9 de julio y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, con arreglo a las especificaciones previstas para los consorcios de SPEIS en la normativa de régimen local.

Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo prevenido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Las presentes bases vinculan al Órgano Técnico de Selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Consorcio.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y la correspondiente convocatoria se publicará en el BOP y su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASE CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa de aplicación. Así, será necesario:

1.- Para los aspirantes que accedan por el **TURNO LIBRE**:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso será responsabilidad del interesado acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.

c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que se prevé en estas bases.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado.

g) Abonar la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente, en concepto de pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón. Los derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el mismo.

h) Certificado Médico:

Para ser admitido y realizar las pruebas físicas de la fase de oposición, los aspirantes del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Anexo I con la siguiente transcripción:

“El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de plazas de bombero del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón publicadas en el BOP de Castellón (indicar fecha publicación de las presentes bases).”

Dicho certificado, debe ajustarse en su redacción a estos conceptos y además contemplar en el reconocimiento que lo justifique que el aspirante cumple plenamente las condiciones médicas exigidas en el Anexo IV de estas bases.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el Reconocimiento Médico establecido. Sólo tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se halle en servicio activo.

2.- Para quienes accedan por el TURNO DE MOVILIDAD:

a) Ser funcionario de carrera en activo, en la categoría y puesto que se convoca –Bombero integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, de cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, conforme a la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero, correspondiente a la Escala SPEIS, y sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.

b) Haber ocupado dicha plaza en propiedad durante cinco años como mínimo y faltarle más de cinco para el pase a la jubilación y no encontrarse en la situación de “segunda actividad”.

c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado.

BASE QUINTA. - PRESENTACION DE INSTANCIAS

1.- Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia firmada, conforme al modelo oficial.

El modelo de instancia normalizada será facilitado en el Registro General del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Servicios Centrales del Consorcio sito Avenida Gran Vía Tárrega Monteblanco, Nº 282, C.P 12006 Castellón) y estará a disposición de todos los interesados en la sección de recursos humanos de la Web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es) y en la sede electrónica del Consorcio de Bomberos de Castellón (consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es).

2.- Documentación a acompañar a la solicitud.

Deberá presentarse un juego de dos copias de la instancia (una para la Administración y otra para el interesado) en el Registro General (Sede de los Servicios Centrales del Consorcio sito en Gran Vía Tárrega Monteblanco nº 282 – 12006 – Castellón de la Plana), o bien alternativamente, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

Para Ambos Turnos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Declaración Responsable de los aspirantes, en la que conste que bajo su responsabilidad, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tal y como la que consta en el modelo de instancia oficial que proporciona el Consorcio de Bomberos.

c) Relación detallada de los méritos alegados.

d) Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 35 euros, en la cuenta que más abajo se detalla.

El ingreso se justificará mediante la validación por la entidad bancaria colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio de la instancia destinado a estos efectos.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Para Turno Libre: Además de los requisitos comunes a, b, c y d:

e) Certificado médico.

Para Turno Movilidad: Además de los requisitos comunes a, b, c y d:

e) Fotocopia de los méritos que se aleguen, al objeto de que sean posteriormente valorados por el órgano técnico de selección.

3.- Tasa.

Quienes participen en el presente proceso de selección por Turno Libre y Turno de Movilidad, deberán abonar la Tasa que asciende a 35 euros por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 135 de 7 de noviembre de 2.009, en el número de cuenta de la Entidad Cajamar abierta a nombre de este Consorcio:

IBAN	ES	53	3058	7300	8527	2089	1609
------	----	----	------	------	------	------	------

4.- Plazo y lugar de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio de Bomberos, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1.- El Órgano de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, y estará integrado por el Presidente, el Secretario y 5 vocales, todos ellos funcionarios de carrera.

Los miembros, que serán independientes, deberán pertenecer a un subgrupo de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria, y deberán desempeñar en su mayoría puestos de trabajo de nivel igual o superior a los convocados teniéndose en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

En su actuación el órgano técnico de selección tendrá el carácter de órgano colegiado, resultándole de aplicación en su funcionamiento de estos órganos de la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del órgano técnico de selección tendrán suplentes y actuarán por voz y voto.

El órgano técnico de selección podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección.

Dentro de estos asesores se incluyen a los especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de la prueba, física, médica y psicotécnica.

El Consorcio pondrá asimismo a disposición del Órgano Técnico de Selección, personal de apoyo que considere oportuno para el correcto desarrollo de las pruebas, que estará bajo la dirección y control del órgano técnico de selección.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y deberán estar presentes necesariamente el presidente y el secretario del mismo. Habida cuenta de que el número de miembros es impar, a estos efectos se entenderá que se cumple con el requisito cuando se reúnan al menos cinco de sus integrantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano técnico de selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Sede de los Servicios Centrales del Consorcio sito en Gran Vía Tárrega Monteblanco nº 282 – 12006 – Castellón de la Plana, Castellón).

A los componentes del órgano técnico de selección y a sus asesores les será de aplicación en materia de abstención y recusación, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 en la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Específicamente deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La categoría del órgano técnico de selección será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de la Generalitat 24/1997, de 11 de febrero modificado por Decreto de Presidencia de la Generalitat 64/2.011, de 27 de mayo.

Quiénes componen el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los titulares o vocales.

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Entre tales facultades se incluyen las de excluir del proceso a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser calificados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su

comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al órgano técnico de selección, o cualquier otra circunstancia de gravedad análoga a juicio del órgano técnico de selección). Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cada reunión del órgano técnico de selección deberá de levantarse acta de la sesión y pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A.- TURNO LIBRE.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando los datos de cada uno de los aspirantes de conformidad con la Ley de Protección de Datos, nombre y apellidos de los mismos y, en su caso, causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia indicará el plazo de diez días para su subsanación. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución indicando la composición del órgano técnico de selección, tanto miembros titulares como suplentes. En dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Será subsanable, la falta de algún requisito de los establecidos en el art. 66 en relación con el art. el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha u órgano al que se dirige.

No será subsanable con carácter enunciativo, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1.- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases, mediante Declaración Responsable.

2.- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

3.- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

4.- La falta de entrega del certificado médico o entregado fuera de plazo.

Concluido el plazo de diez días hábiles, (excluyendo los sábados y domingos) para subsanación de instancias se dictará nueva resolución que publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia e incluirá la fecha y lugar de realización del primer ejercicio, y nombramiento del Órgano Técnico de Selección y el de los especialistas y asesores, para colaborar en las Pruebas Físicas y Psicotécnicas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano técnico de selección en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web.

El orden de actuación de los candidatos en los ejercicios que así lo requieran, se iniciará de conformidad con la Resolución de la Conselleria competente, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas durante el ejercicio en curso, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los aspirantes serán convocados nominalmente en llamamiento público y único, siendo excluidos los que no comparezcan, excepción hecha de las causas legalmente previstas debidamente justificadas y libremente apreciadas por el órgano técnico de selección.

El Órgano Técnico de selección podrá acordar motivadamente, la concentración de las pruebas en uno o varios días, sin sujeción a plazos generales. Las calificaciones de las diversas pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página Web.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con un documento oficial original que permita dicha identificación.

A.1 EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO TURNO LIBRE CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES FASES:

A.1.1.- FASE DE OPOSICIÓN: consistente en la realización de una serie de ejercicios, dirigidos a apreciar tanto la aptitud física, las aptitudes y actitudes personales, los conocimientos teóricos y las destrezas prácticas para el desempeño de las funciones de bombero, así como el reconocimiento médico pertinente.

Estará integrada por los siguientes ejercicios:

- Primer Ejercicio. Pruebas Físicas: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido se establece en el Anexo I.

Todas las pruebas son obligatorias y la no realización por los aspirantes de cualquiera de ellas supondrá ser declarado No Apto y excluido del proceso selectivo.

Las pruebas de aptitud física se calificarán de Apto/No Apto de acuerdo de acuerdo con las marcas mínimas exigidas y siendo el orden de las pruebas el siguiente:

Primera Prueba:

a) Subir una cuerda lisa de cáñamo de 30 milímetros de acuerdo con la altura mínima exigida.

Segunda Prueba:

b) Recorrer una distancia de 1.000 metros.

Tercera Prueba:

c) Salto de longitud, con pies juntos, partiendo de la posición de parado.

Cuarta Prueba:

d) Lanzamiento balón medicinal de 3 kg.

Quinta Prueba:

e) Nadar una distancia de 50 metros.

El Órgano Técnico de Selección podrá realizar, entre las personas participantes, un control antidopaje aleatorio, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

- Segundo Ejercicio. Pruebas Psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio. Se realizarán un test, elegido al azar entre tres propuestos por el tribunal y posteriormente una entrevista dirigida a valorar las aptitudes/actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de bombero.

La calificación de esta prueba será: Apto o No Apto.

Para el planteamiento y corrección de esta prueba, el órgano técnico de selección estará necesariamente asistido por uno o varios licenciados en psicología para informar del resultado de la prueba y asesorar a dicho Órgano para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud.

Esta prueba se realizará por todos los aspirantes que hayan superado el primero de los ejercicios de este proceso de selección y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

- Tercer Ejercicio. Prueba de Conocimiento del Programa: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito a un tema elegido al azar por el sistema habitual de sorteo, versarán sobre los temas que figuran en el Anexo II de estas bases.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado Apto. El tiempo de duración máxima del ejercicio será de una hora.

En la realización de este ejercicio deberá garantizarse, en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

- Cuarto Ejercicio. Desarrollo de un Supuesto Práctico: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba escrita y obligatoria y eliminatoria, será desarrollada en un periodo máximo de una hora y 30 minutos, siendo un supuesto específico planteado por el tribunal previo sorteo en el momento del examen, delante de los aspirantes y con relación a las materias contenidas en el Anexo III.

Se valorará el conocimiento sobre el tema, la resolución del supuesto, el nivel de formación general, el conocimiento del funcionamiento del Consorcio de Bomberos de Castellón, ortografía y gramática.

En el ejercicio, se valorará la estructura, claridad de exposición y los fundamentos técnicos de los planteamientos de solución, así como su comprensión de la materia.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto. En la realización de este ejercicio deberá garantizarse, en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

- Quinto Ejercicio. Reconocimiento Médico. Obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación necesaria para la obtención de plaza, y hasta veinte más de reserva por posibles incidencias que pudieran producirse, se someterán a reconocimiento médico en el lugar y fecha que les será comunicado previamente.

El reconocimiento se realizará por personal médico, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de exclusiones

que figuran en el Anexo IV. El aspirante firmará la autorización para someterse a dichas pruebas. La negativa del aspirante supondrá el decaimiento de los derechos de la convocatoria.

El resultado del reconocimiento será el de Apto o No Apto.

Puntuación de la fase de oposición.

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la Fase de Oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto.

A.1.2.- FASE DE CONCURSO: Los méritos alegados se valorarán conforme al siguiente Baremo:

a) Antigüedad. Hasta un máximo de 3,5 puntos. Por cada mes completo de servicios como bombero en un cuerpo de bomberos profesional de una administración pública, como funcionario laboral, temporal o fijo del siguiente modo.

Puntuación: 0,040 puntos/mes. Con un máximo de 3,5 puntos.

b) Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedida por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos.

- Conocimiento de grado elemental: 0,5 puntos.

- Conocimiento de grado medio: 0,75 puntos.

- Conocimiento de grado superior: 1 punto.

En el supuesto de acreditar varios certificados, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

c) Cursos de formación. Hasta un máximo de 1,5 puntos por la realización de cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre Administración y sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Públicas, y que tengan relación con la plaza convocada, únicamente se valorarán los cursos relacionados con las funciones específicas de los SPEIS, a valoración del Tribunal, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- De más de 350 1,50 puntos

- De 200 a 349 horas 1,20 puntos

- De 175 a 199 horas 1,00 puntos

- De 150 a 174 horas 0,75 puntos

- De 125 a 149 horas 0,50 puntos

- De 15 horas a 124 horas 0,25 puntos

Así mismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se valorarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Por otra parte solo serán valorados aquellos cursos que estén directamente relacionados con las plazas convocadas.

Así mismo serán valorados los cursos de formación impartidos por las federaciones deportivas directamente relacionadas con las plazas convocadas.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de menos de 15 horas, o de duración no especificada, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogas.

A.1.3.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS EN FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

1.- Relación de participantes con calificación: al finalizar cada uno de los ejercicios/pruebas, el Órgano Técnico de Selección publicará en Tablón de Anuncios y en la Web del consorcio, las relaciones de personas participantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio/prueba para los aprobados/aptos.

2.- Puntuación de estas fases: la puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y por las puntuaciones de la fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

3.- Empate de puntuaciones:

Fase de Oposición: En caso de empate entre los aspirantes, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba de conocimientos del programa de la Fase de Oposición.

b) Si dicha puntuación fuera igual, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico de la Fase de Oposición.

Fase de Concurso: En caso de empate entre los aspirantes, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden:

1.- Formación.

2.- Experiencia

3.- Conocimiento de Valenciano.

b) En segundo lugar, de persistir el empate, el mismo se dirimirá en favor del aspirante de mayor edad y se aun así sigue persistiendo se procederá a realizar un sorteo.

4.- Propuesta de personas aspirantes al curso selectivo: concluida la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección formulara propuesta a la Presidencia sobre las personas candidatas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y Capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Para determinar el número de personas aspirantes, las plazas no cubiertas por el Turno de Movilidad se adicionarán a las de Turno Libre. Asimismo, se adicionarán las plazas vacantes que se hayan producido hasta la conclusión del proceso selectivo y se hayan incluido en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

A.1.4.- FASE CURSO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO. Regulado de conformidad con el Decreto número 22/2015, de 22 de diciembre.

Esta fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

El Curso constará de 2 Fases:

Fase de formación y selección impartida y homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad y Emergencias.

Fase de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón.

Duración de ambas fases: tendrán una duración mínima de 250 horas.

La calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase la realizará igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas y 20 personas más.

Durante la realización del Curso las personas participantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Consorcio. Si no superan las primeras ediciones de cualquiera de las dos fases, cesarán como personal funcionario en prácticas siendo nombrados nuevamente cuando se incorporen a la siguiente edición.

Las personas candidatas que no superen el Curso Selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal de bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento de la Comunitat Valenciana, cesarán como personal funcionario en prácticas en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la notificación correspondiente del IVASPE y quedaran definitivamente decaídos en todos sus derechos para este proceso selectivo.

B.- TURNO MOVILIDAD.

B.1. Proceso de Movilidad:

B.1.1 Reconocimiento Médico. Obligatorio y Eliminatorio. Este ejercicio consistirá en un reconocimiento para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de bombero/a conductor/a, realizando de conformidad con el Anexo IV.

El Órgano Técnico de Selección propondrá la relación definitiva de aprobados con los aspirantes que superen con aptitud el reconocimiento. En caso de no aptitud, no se podrá incluir al aspirante en la lista de aprobados.

La prueba se calificará de Apto o No Apto.

Solo podrán participar en la Fase de Concurso las personas candidatas del Turno de Movilidad que hayan superado el reconocimiento médico.

B.1.2. FASE DE CONCURSO. Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por quienes participen en la convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Declarado apto en el reconocimiento médico en el órgano técnico de selección procederá a baremar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Hasta un máximo de 3'5 puntos. Por cada mes completo de servicios como bombero en un cuerpo de bomberos profesional de una administración pública, como funcionario laboral, temporal o fijo del siguiente modo.

Puntuación: 0,040 puntos/mes. Con un máximo de 3'5 puntos.

b) Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedida por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos.

- Conocimiento de grado elemental: 0,5 puntos.

- Conocimiento de grado medio: 0,75 puntos.

- Conocimiento de grado superior: 1 punto.

En el supuesto de acreditar varios certificados, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

c) Cursos de formación. Hasta un máximo de 1,5 puntos por la realización de cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre Administración y sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Públicas, y que tengan relación con la plaza convocada, a valoración del Tribunal, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- De 200 a más 350 horas 1,5 puntos

- De 175 a 199 horas 1,25 puntos

- De 150 a 174 horas 0,75 puntos

- De 125 a 149 horas 0,50 puntos

- De 15 horas a 124 horas 0,25 puntos

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se valorarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de menos de 15 horas, o de duración no especificada, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogas.

Así mismo serán valorados los cursos de formación impartidos por las federaciones deportivas directamente relacionadas con la profesión de bombero.

Una vez baremados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la variación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, Órgano Técnico de Selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación exponiéndola al público.

En caso de empate entre los aspirantes, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden:

1.-Formación.

2.-Experiencia

3.- Conocimiento de Valenciano.

b) En segundo lugar, de persistir el empate, el mismo se dirimirá en favor del aspirante de mayor edad y se aun así sigue persistiendo se procederá a realizar un sorteo.

BASE OCTAVA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- PARA EL TURNO DE MOVILIDAD:

Con carácter previo a la finalización de las pruebas del turno libre, los aspirantes propuestos por el Órgano Técnico de Selección calificador aportarán en el Registro General del Consorcio (Gran Vía Tàrrrega Monteblando N.º 282, 12006, Castellón 12006, horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00), en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento en el tablón de anuncios del Consorcio, los documentos acreditativos de los requisitos previstos en las presentes bases así como elección de destino.

Quienes dentro del plazo previsto no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

En estos supuestos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes aptos y baremados por orden de puntuación que sigan a los propuestos en orden a su posible nombramiento como funcionario de carrera. En caso de no existir o no requerirse, las plazas no cubiertas se adicionarán al turno libre.

2.- PARA EL TURNO LIBRE:

Finalizados todos los ejercicios de oposición, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de la puntuación alcanzada y elevará dicha relación a la Presidencia, sin que pueda declarar que ha superado el procedimiento un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, una vez adicionadas en su caso, las plazas no cubiertas por cualquier causa en el turno de movilidad.

Los aspirantes propuestos por el órgano técnico de selección calificador aportarán en el Registro General del Consorcio (Gran Vía, Castellón 12006, horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00), en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento en prácticas en el tablón de anuncios del Consorcio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo previsto no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir. En estos supuestos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes por orden de puntuación que sigan a los propuestos en orden a su posible nombramiento como funcionario en prácticas en sustitución de quien o quienes no hubieren podido ser nombrados.

En este último supuesto, se concederá a dichos aspirantes el mismo plazo de presentación de documentación desde la publicación en el tablón de anuncios.

BASE NOVENA. - NOMBRAMIENTOS

1.- TURNO DE MOVILIDAD:

Presentada la documentación y una vez comprobada la validez de la misma la Presidencia procederá al nombramiento como bombero del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

El aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo un mes a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

2.- TURNO LIBRE:

Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas con fecha coincidente a la de Inicio del curso, y se incorporarán al curso de capacitación teórico práctica en los términos establecidos en el Decreto de Presidencia de la Generalitat Valenciana 22/2.015, de 22 de diciembre.

Finalizado el curso selectivo con la calificación de apto, la Presidencia procederá al nombramiento como funcionario de carrera. El aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. En la resolución por la que se nombre funcionario de carrera.

BASE DECIMA. - BOLSA DETRABAJO.

Objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos con un mínimo de 20 aspirantes que hayan superado todas las pruebas., la dirección del Consorcio Provincial acordará la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría. Su régimen de funciona-



miento será el determinado en la resolución de creación.

INDICE ANEXOS.

ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Baremo de las pruebas físicas a realizar, con las marcas mínimas y contenido de las mismas.

Subir una cuerda lisa de cáñamo de 30 milímetros de acuerdo con la altura mínima exigida.

Recorrer una distancia de 1.000 metros.

Salto de longitud, con pies juntos, partiendo de parado.

Lanzamiento balón medicinal de 3 kg.

Nadar una distancia de 50 metros.

a) Primera Prueba: Subir una cuerda lisa de cáñamo de 30 milímetros de acuerdo con la altura mínima exigida.

Objetivo: subir una cuerda lisa de 30 milímetros de diámetro a la altura exigida, con los brazos solamente y extendidos, pies juntos y sin impulso.

Los aspirantes habrán de realizar la subida de la cuerda a partir de la señal de salida. Cada aspirante dispondrá de tres intentos.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuados (no se permitirá la utilización de guantes, solamente se permitirá la utilización de magnesio)

Lugar de realización y material: se utilizará una cuerda lisa suspendida verticalmente, en la que se habrán marcado previamente la altura de 6 o 5 metros desde el suelo.

Modo: la subida de la cuerda se empezará a partir de la señal de salida, y en posición erguida, y subiendo a pulso solamente con los brazos, sin estar permitido en ningún momento apoyar las piernas en la cuerda.

Evaluación: midiendo la altura claramente alcanzada.

Causas de descalificación: no realizar la subida o impulsarse al iniciar la trepada.

Altura mínima subida:

Hombres: 6 metros

Mujeres: 5 metros.

b) Segunda Prueba: Recorrer una distancia de 1.000 metros

Objetivo: recorrer la distancia en el menor tiempo posible siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

Evaluación: con cronómetro y el tiempo máximo será avisado mediante señal acústica.

Causa de descalificación:

No acabar la prueba.

No recorrer por el camino señalado.

Obstruir o molestar a otro corredor.

Tres salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Tiempo máximo:

Hombres: 3 minutos y 30 segundos.

Mujeres: 4 minutos.

c) Tercera Prueba: Salto de longitud, con pies juntos, partiendo de parado.

Objetivo: saltar la mayor distancia, con los pies juntos partiendo de la posición de parado y sin pisar la línea de inicio.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuados.

Lugar de realización y material: se realizará en un foso con arena de los normalmente utilizados para saltos.

Evaluación: midiendo la distancia desde la línea de inicio del salto a la señal más cercana realizada por el saltador en el suelo del foso de saltos. Cada aspirante dispondrá de tres intentos.

Causa de descalificación: pisar la línea de inicio del salto.

Longitud mínima de salto:

Hombres: 2,30 metros

Mujeres: 2,10 metros.

d) Cuarta Prueba: Lanzamiento de balón medicinal 3 kg.

Objetivo: Lanzar de frente con dos manos un balón medicinal de 3 kg. de peso, a pies parados.

Cada aspirante dispondrá de tres intentos.

Equipo necesario: calzado y prendas deportivas adecuadas.

Lugar de realización y material: el lanzamiento se realizará con un balón medicinal de 3 kg.

Causas de descalificación:

Levantar los pies del suelo

Tomar carrerilla

Lanzar con una mano

Distancia mínima de lanzamiento:

Hombres: 9.00 metros.

Mujeres: 7.50 metros

e) Quinta Prueba: Nadar una distancia de 50 metros.

Objetivo: nadar la distancia en el menor tiempo posible.

Equipo necesario: traje de baño, gorro y zapatillas. Se permitirá la utilización de gafas.

Lugar de realización y material: la prueba se efectúa en una piscina de medidas reglamentarias (25 ó 50 metros).

Evaluación: cronómetro y el tiempo máximo será avisado mediante señal acústica.

Causas de descalificación:

No acabar la prueba

Avanzar ayudándose de pared o corchera.

Obstruir o molestar a otro nadador.

Efectuar 2 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar la prueba antes de la orden de salida.

Tiempo máximo de recorrido:

Hombres: 45 segundos (desde abajo).

Mujeres: 50 segundos (desde abajo).

ANEXO II. TEMARIO TURNO LIBRE.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación. Los Diputados. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas. Competencias.

Tema 5.- Protección Civil. Conceptos y normativa estatal. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 6.- Protección Civil. Conceptos y normativa autonómica. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana.

Tema 7.- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos. Los Consorcios de Bomberos en la Comunidad Valenciana. El Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón: Estatutos.

Tema 8.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. Seguridad de los bomberos en las actuaciones de prevención, extinción de incendios y salvamento. Situaciones de riesgo y medidas aplicables.

Tema 9.- Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

Tema 10.- El Centro Provincial de Coordinación de Castellón. Los Centros de Coordinación de Emergencias. El 1-1-2 Comunidad Valenciana.

Tema 11.- Planes de Emergencia y Procedimientos de Actuación vigentes en la Comunidad Valenciana. Clases y ámbito. Participación de los SPEIS en los mismos.

Tema 12.- Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana

Tema 13.- Plan Especial de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.

Tema 14.- Plan Especial frente al riesgo del Transporte de Mercancías Peligrosas de la Comunidad Valenciana.

Tema 15.- Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunidad Valenciana.

Tema 16.- Riesgo Radiológico.

Tema 17.- Geografía de la Provincia de Castellón. Vías de comunicación.

Tema 18.- Teoría del Fuego. Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del Fuego. Trasmisión de los incendios Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores

Tema 19.- Hidráulica. Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.

Tema 20.- Edificación e instalaciones. Lesiones en los edificios. Causas. Manifestaciones de las lesiones. Características básicas de comportamiento al fuego de materiales y elementos estructurales.

Tema 21.- Patología de la edificación. Apeos, apuntalamientos y derribos. Precauciones y medidas de seguridad en las intervenciones.

Tema 22.- Equipos de protección individual de los SPEIS.

Tema 23.- Sistemas de detección y extinción de incendios. Detectores. Tipos y principios de funcionamiento. Abastecimientos de agua. Tipos. Rociadores automáticos de agua. Columnas secas.

Tema 24.- Código Técnico de la Edificación.

Tema 25.- Incendios de Interior. Desarrollo y evolución de los incendios en interiores.

Tema 26.- Incendios de vivienda. Actuaciones ante incendios en edificios y locales de pública concurrencia. Clasificación. Técnicas y tácticas.

Tema 27.- Incendios Industriales. Clasificación. Características de los incendios industriales. Técnicas y tácticas.

Tema 28.- Incendios Forestales. Incendios vegetación: concepto y clasificación. Incendios de interfaz urbano forestal. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal. Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y otras técnicas de extinción de incendios. Vegetación zonal de la provincia de Castellón. Características y distribución de las especies que conforman las masas forestales de la provincia. Protocolo de Actuación. OCELA.

Tema 29.- Actuaciones ante accidente en medios de transporte. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. Materiales y herramientas. Seguridad individual y colectiva.

Tema 30.- Riesgo químico. Incidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Conceptos. Clasificaciones. Identificación del riesgo y señalización. Niveles de atención a la emergencia. Seguridad en las intervenciones químicas. Niveles de protección. Riesgos para la salud.

Tema 31.- Riesgo químico. Incidentes en los centros de producción, transformación y almacenaje de los productos químicos. Conceptos. Factores de los que depende la magnitud de un incendio. Unidades Básicas de Actuación. Seguridad en las intervenciones químicas. Niveles de protección química. Fenómenos violentos que pueden darse en una intervención química. Riesgos para la salud.

Tema 32.- Vehículos, materiales y equipos utilizados por los SPEIS.

Tema 33.- Lectura e interpretación de mapas y planos. Orientación GPS.

Tema 34.- La formación del bombero. Conceptos, tipos y desarrollo de los planes de formación en los centros de trabajo.

Tema 35.- Comunicaciones. Red de comunicaciones del Consorcio. Red Comdes de la Generalidad Valenciana. Utilización en emergencias.

Tema 36.- Salvamentos. Conceptos. Clasificación.

Tema 37.- Riesgos naturales. Concepto. Clasificación. Técnicas y tácticas aplicables. Riesgos naturales que afectan a la Provincia. Riesgo hidrológico. Riesgo de nevadas. Riesgo sísmico. Otros riesgos

Tema 38.- Salvamentos y actuaciones especiales. Hundimientos. Salvamento y desescombro. Rescates en montaña y espeleología. Salvamentos acuáticos. Técnicas específicas de actuación. Las unidades de rescate del Consorcio de Castellón

Tema 39.- Intervenciones Sanitarias en Emergencias:

Soporte vital básico en adultos y niños.

Secuencia de actuación ante sospecha de parada cardiorrespiratoria

OVACE - Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño en el adulto y niño.

Soporte Vital Básico pediátrico

DEA. Algoritmo genérico SVB y DEA.

SVB en situaciones especiales.

Movilización e inmovilización

Grandes emergencias y catástrofes. TRIAGE.

Tema 40.- Prevención y apoyo psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Valoración. Actuación. El cuidado psicológico de los intervinientes. Valoración. Actuación.

ANEXO III. SUPUESTO PRACTICO

Incendio de vivienda

Incendio en el sector productivo industrial

Incendio forestal

Accidente de circulación-rescate.

Mercancías peligrosas

5. 1) Accidente en transporte de MMPP (ADR) (Gasolina).

5. 2) Accidente en transporte de MMPP (ADR) (Gasoil).

5. 3) Accidente en transporte de MMPP (ADR) GLP (Butano).

ANEXO IV. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICASTURNO LIBREY TURNO MOVILIDAD.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Obesidad:

Inferior al 155 del peso teórico, obtenido éste según la fórmula:

Peso teórico = (talla en centímetros - 100) x 1,1

Oftalmología:

No padecer:

• Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

• Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

• Retinosis pigmentaria.

• Hemeralopía.

• Hemianopsia.

• Diplopia.

• Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del órgano técnico de selección.

• Glaucoma.

• Afaquias, Pseudoafaquias.

• Subluxación del cristalino.

• Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

• Queratitis crónica.

• Alteraciones oculomotoras importantes.

• Diacriocistitis crónica.

• Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.

• Tumores oculares.

• Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

- Reflejos pupilares anormales.
- Adaptación al deslumbramiento superior a 50.
- Otorrinolaringología:
 - No se admitirá audifono.
 - Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza auditiva conversacional admitiendo pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.
 - No padecer:
 - ♣Vértigo.
 - ♣Dificultades importantes de la fonación.
 - ♣Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.
 - ♣Tartamudez acusada.
 - ♣Obstrucción crónica de las fosas nasales.
 - ♣Sinusitis crónica.
- Aparato locomotor:
 - No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
 - No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
 - No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
 - No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
 - Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - A) Extremidades Superiores:
 - Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - Abducción hasta 120°.
 - Codo:
 - Flexión hasta 140°.
 - Extensión hasta 0°.
 - Supinopronación: De 0° a 180°.
 - Muñeca:
 - Flexo- extensión hasta 120°.
 - Mano y dedos:
 - Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
 - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.
 - B) Extremidades inferiores:
 - Cadera:
 - Flexión hasta 120°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
 - Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 130°.
 - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - Tobillo:
 - Flexo- extensión dorso planar hasta 45°.
 - Pie:
 - Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de Bombero a juicio del órgano técnico de selección.
 - Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta de cualquier falange en cualquier dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - Hallux Valgus.
 - Dedo en martillo.
 - C) Columna vertebral:
 - Escoliosis mayor de 10°.
 - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - Hernia discal.
 - D) Otros procesos excluyentes:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis de moderada a severa.
 - Condromalacia abierta (grado II o superior).
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular.
 - Miotonía congénita.
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero.
 - Aparato digestivo: No padecer:
 - Cirrosis.
 - Colitis crónicas y síndromes de mal absorción.
 - Hepatopatías crónicas.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Pancreatitis crónica.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Eventraciones.
 - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Aparato respiratorio: No padecer:
 - Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.
 - Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - EPOC.
 - Asma bronquial.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Neumotórax recidivante.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.
 - Aparato cardiovascular: No padecer:
 - Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - Insuficiencia cardíaca.

- No haber sufrido infarto de miocardio anteriormente.
 - Coronariopatías.
 - Arritmias importantes.
 - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - Aleteo (Flutter).
 - Fibrilación auricular.
 - Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
 - Bloque aurículo- ventricular de 2º ó 3º grado.
 - Extrasístoles patológicas.
 - Valvulopatías.
 - No se admitirán prótesis valvulares.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes ó cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sintomatología.
 - Secuelas post- tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.
- Sistema Nervioso Central: No padecer
- Parkinson, corea o balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis múltiple.
 - Ataxia.
 - Arteriosclerosis cerebral sintomática.
 - Vértigo de origen central.
 - Alteraciones psiquiátricas de base.
 - Cualquier grado de hiposmia.
- Otros procesos patológicos: No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
 - Diabetes tipo I ó II.
 - Diabetes insípida.
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Insuficiencia renal crónica.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales evolutivas.
 - Hemopatías crónicas graves.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - Tumores malignos invalidantes.
 - Tuberculosis activa.
 - Hernia inguinal.
 - Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruira importantes.
 - No alcoholismo ni drogodependencia.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del órgano técnico de selección médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.
- Piel y faneras: No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del órgano técnico de selección, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.
 - Infecto inflamaciones crónicas de la piel.
 - Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampollas extensas, persistentes y/o recidivantes.
- Enfermedades generales: No padecer:
- Colagenosis y conectopatías.
 - Artritis reumatoide.
 - Neoplasias malignas.
 - En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.
- Aparato músculo esquelético: No padecer:
- Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.
 - Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
 - Pie equino varo o talo marcados.
 - Pies planos marcados.
 - Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.
- Aparato urinario: No padecer:
- Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.
 - Síndrome de insuficiencia renal.
 - Nefrectomía previa.
 - Nefroesclerosis de cualquier etiología.
 - Glomerulonefritis de cualquier etiología.
 - Hidronefrosis.
 - En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.
- Sangre y órganos hematopoyéticos. No padecer:
- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
 - Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisiaria, paratiroidea y pancreática.
 - Diabetes melitus.
- Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar:
- Trastornos mentales avalados por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-5, que produzcan alteraciones psicosociales y/o de la conducta y puedan impedir el desarrollo normal de las funciones profesionales.
- Directrices de aplicación:
- La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso.
- El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Equipo Médico.
- Cometidos de los asesores del Órgano Técnico de Selección integrantes del equipo médico de evaluación:
- 1.- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
 - 2.- El Equipo Médico tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes examinar (histórico clínico) o a especialistas ajenos al órgano técnico de selección.
 - 3.- Elevar al órgano técnico de selección de la oposición los resultados en forma de "Apto" o "No Apto".
 - 4.- Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, en cuyo caso se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.
 - 5.- Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del órgano técnico de selección, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los



que resulten positivos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón.

Castellón de la Plana a 7 de junio de 2018.

El PRESIDENTE,
POR DELEGACIÓN EL DIPUTADO
Pág. PAGE 36

El SECRETARIO